# ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS 2007

## CAPITULO I

De la denominación, domicilio, lema, objeto y duración.

ARTICULO 1.- De acuerdo con el Acta Constitutiva de fecha 23 de septiembre de 1982, se constituyo el Sindicato Nacional de Trabajadores del Patronato del Ahorro Nacional, así mismo con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de junio del año 2000, que abrogo la Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional, creando la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Autorizando el cambio de denominación del sindicato, por el de Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

ARTICULO 2.- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros estará integrado por los trabajadores que presten sus servicios en esta Institución y tengan categoría de base.

ARTÍCULO 3.- El Sindicato tendrá su domicilio en la Ciudad de México, D.F., pero se *trasladará en su caso, al lugar de residencia oficial del Banco del Ahorro Nacional y* Servicios Financieros S. N. C.

ARTICULO 4.- El Sindicato tendrá como lema: "POR EL DERECHO Y SUPERACIÓN DE LOS TRABAJADORES".

ARTÍCULO 5.- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, así como trabajar por la realización del programa contenido en su Declaración de Principios.

ARTÍCULO 6.- La duración del Sindicato será por tiempo indefinido.

## CAPITULO II

Ingreso, deberes y derechos de los agremiados.

ARTÍCULO 7.- Son requisitos para ingresar como socio los siguientes:

a) Manifestar por escrito su deseo de pertenecer al Sindicato.

b) Obligarse a respetar los Estatutos.

12) Cumplir con las obligaciones que impongan las Condiciones Generales de Trabajo.

13) *Acatar los acuerdos tomados por las Asambleas, aún cuando no se haya* concurrido a ellas.

14) Cumplir pronta, eficaz y fielmente las comisiones o asuntos que se les confieran y rendir oportunamente, por escrito, el informe correspondiente a la base por parte de los Delegados.

15) Trabajar honrada y escrupulosamente, aprovechando de manera racional la jornada de trabajo, para el buen funcionamiento de la Institución.

16) Contribuir a fomentar la solidaridad sindical prestando la ayuda que sea necesaria a sus compañeros.

17) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

ARTÍCULO 11- Derechos de los agremiados.

1) Votar y ser votados para ocupar cargos de representación sindical.

2) Ser representados y defendidos por el Sindicato, ante las Autoridades competentes en los problemas laborales que se les presenten;

3) Disfrutar de todos los beneficios que obtenga el Sindicato a favor de sus Agremiados activos;

4) Exponer y defender libremente sus ideas; así como presentar por escrito al Sindicato, las iniciativas que tiendan a la superación de la Organización;

5) *Concurrir a los actos sindicales de la Sección a que pertenezca, con* derecho a voz y voto;

6) Tener acceso y voz en todas las secciones y órganos de gobierno y comisiones, sujetos únicamente a los reglamentos internos de éstos y a los presentes Estatutos;

7) Cuando un trabajador sindicalizado, ocupe un cargo de confianza, al término de éste ocupará automáticamente su base sindical **así como sus derechos**, pero no puede ocupar ningún cargo sindical hasta después de tres años.

8) Ocupar cualquier cargo de dirección del Sindicato por votación de Congreso, siempre que estén en servicio activo y el que confiere el Sindicato por conducto de sus órganos representativos. En caso de despido injustificado, seguirá ocupando el cargo sindical y se demandará su reinstalación.

9) Expedir y entregar credencial que lo acredite como agremiado activo

c) Un Delegado nombrado por cada Sección;
d) Un Delegado por cada 30 agremiados de Sección Central.
e) Comisiones **Nacionales** Autónomas.

ARTÍCULO 18.- A juicio del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Seccionales, en su caso, se integrarán con limitación de número y facultades las Comisiones Temporales o permanentes que se requieran para fines determinados.

ARTÍCULO 19.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de las Comisiones **Nacionales** Autónomas y Comités Seccionales, asistirán al Congreso Nacional con derecho a voz, pero no a voto.
Los Delegados tendrán derecho a voz y voto, si son electos por sus respectivas Secciones.

ARTÍCULO 20- DEROGADO.

ARTÍCULO 21.- El Comité Ejecutivo Nacional estará compuesto por:

a) Un Secretario General
b) Una Secretaría del Interior
c) Una Secretaría del Exterior
d) Una Secretaría de Trabajo y Conflictos
e) Una Secretaría de Finanzas
f) Una Secretaría de Actas y Acuerdos
g) Una Secretaría de Prensa y Propaganda
h) Una Secretaría de Acción Política
i) Una Secretaría de Acción Social, Cultural y Deportiva
j) Una Secretaría de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones Económicas
k) Una Secretaría de Equidad de Genero.

Cada una de las Secretarias constará de un titular y un adjunto; se elegirán en los términos señalados por los presentes Estatutos y estarán comisionados al domicilio del Sindicato.

ARTÍCULO 22.- La autoridad permanente del Sindicato radica en el Comité Ejecutivo Nacional y en su Secretario General, quien tendrá la representación legal del mismo, estando sujeto a la política o planes de trabajo que determine el Congreso Nacional.

ARTÍCULO 23.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá su residencia en el domicilio fijado en los términos del Artículo tercero de estos Estatutos.
Para ocupar cargos de representación sindical se requiere de una antigüedad mínima de cinco años como sindicalizado para cualquier secretaría.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán electos en la forma y términos que se consignan en estos Estatutos. Durarán en su cargo **cinco** años, contados a partir de la fecha que se lleve a cabo el Congreso Nacional Ordinario respectivo y tomaran posesión por entrega que al efecto les hagan sus Directivos salientes, precisamente en la misma fecha.

e) Presupuesto anual de ingresos y egresos y la afectación del fondo de resistencia.
f) Modificación de cuotas ordinarias y los lineamientos para el *establecimiento de las extraordinarias;*
g) Señalar la línea política sindical que debe seguir el Comité Ejecutivo Nacional.
h) Resolver en definitiva sobre las sanciones disciplinarias a que se refiere este Estatuto.
i) Las demás que sean de su competencia.

ARTÍCULO 30.- La máxima autoridad y representación del Sindicato radica en el Congreso Nacional.

ARTÍCULO 31.- Los Delegados electos por sus respectivas bases, conforman el *Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, según sea el caso, duraran como* delegados **cinco** años, en tanto no sean remplazados por sus representados, y entre los Congresos Nacionales, conocerá y resolverá sobre los problemas laborales y organizativos de interés general, dado que es la instancia donde están debidamente representados todos los trabajadores afiliados al Sindicato.

ARTÍCULO 32.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de gobierno sindical, representativo de los intereses generales de la organización; por lo tanto es ejecutor de los acuerdos emanados de los Congresos, Asambleas, Plenos y de los Estatutos.

ARTÍCULO 33.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional;

a) Instrumentar y operar la política establecida por los Congresos.
b) Representar al Sindicato, con plena capacidad jurídica ante las autoridades y en general ante terceras personas.
c) *Instrumentar la política para la discusión de los proyectos de* reformas o modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo.
d) Coordinar las actividades de Comisiones.
e) Convocar a Asambleas Seccionales cuando lo estime oportuno.
f) Coordinar las relaciones entre los Comités Seccionales.
g) Elaborar y presentar informe y plan de trabajo de las actividades *de los órganos de dirección del Sindicato, al Congreso Nacional,* a excepción de las Comisiones **Nacionales** Autónomas.
h) Respetar y hacer que se respeten los presentes Estatutos, y
i) Las demás que se deriven de estos Estatutos.

ARTÍCULO 34.- Los Comités Seccionales son los órganos de gobierno sindical representativos de los intereses generales de la organización, en las entidades federativas del país.

ARTÍCULO 35.- Las Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, son autónomas en tanto tienen absoluta libertad para designar a sus Comités Seccionales. Sin embargo, deberán ser

La Comisión **Nacional** Autónoma de Honor y Justicia deberá emitir su respectivo juicio y proponer la sanción o medida disciplinaria para que el Congreso Nacional, adopte la decisión definitiva, previa *defensa del acusado.*

b) Practicar investigaciones y emitir la opinión a que se refiere el inciso anterior cuando él o los acusados sean integrantes de la Comisión **Nacional de** Vigilancia.

c) Elaborar un reglamento de sanciones en el que se detalle el procedimiento para imponer medidas disciplinarias y someterlo a aprobación del Congreso Nacional.

d) *Todas las demás que se deriven de los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO 39.- Las Comisiones **Nacionales** Autónomas sólo son responsables ante el Congreso Nacional, y a este presentarán su informe. Sin embargo, deberán hacer las observaciones pertinentes a los órganos de gobierno, para que estos puedan ir corrigiendo sus deficiencias, o incrementando su eficiencia.

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General del CEN:

a) *Representar legal y oficialmente al CEN, pero para la firma y* revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y/o para desistimientos ante autoridades laborales, la representación del CEN y del Sindicato se integrará por lo menos por el 75% de los miembros que componen el Comité Ejecutivo Nacional.
b) Coordinar las actividades de las Secretarias del CEN.
c) Autorizar, en unión del Secretario de Actas y Acuerdos y el del Interior las actas de los plenos del Comité, después que las mismas hayan sido aprobadas.
d) Firmar, en unión del Secretario que corresponda, la documentación y la correspondencia del sindicato.
e) Autorizar, junto con los Secretarios del Interior y de Finanzas, la documentación relativa al movimiento de cuotas sindicales.
f) Asumir, en unión del Secretario de Trabajo y Conflictos, la representación del sindicato en los conflictos laborales colectivos e individuales, en los términos de los presentes estatutos.
g) Las demás que demanden la naturaleza de sus funciones, de acuerdo con estos estatutos.
**h) Otorgar y reconocer poderes generales o parciales, designar con cláusula de sustitución de las Secretarias vacantes por efectos de :**

**1.- Renuncia.**
**2.- Que el trabajador adquiera la calidad de Pensionado o Jubilado**
***3.- Muerte de trabajador***

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaria del Interior:

a) Asumir las tareas de organización, instrumentando el plan de trabajo aprobado por el Congreso Nacional.

registrar su ingreso contable.

b) Depositar los fondos bajo su más estricta responsabilidad en cuenta mancomunada con el Secretario General.

c) *Elaborar y proponer al CEN, una política financiera para el mejor* aprovechamiento de los recursos económicos del Sindicato.

d) Publicar bimestralmente el corte de caja correspondiente y el informe pormenorizado del manejo de fondos.

e) Presentar a la aprobación del Congreso Nacional, el plan de financiamiento para el buen desempeño de las actividades.

f) *Las demás que consigne el reglamento del CEN, y que sean* compatibles con la naturaleza de sus funciones, en los términos de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 45.- Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

a) Levantar las actas de las Asambleas de todo tipo que se realicen en el sindicato o prever lo necesario para que esta función se lleve a cabo de manera ordenada y uniforme.

b) Integrar y actualizar el padrón de socio del sindicato;

c) Controlar la estadística del Sindicato, el archivo e inventario de los bienes del mismo, proporcionando los datos necesarios para normar criterios sobre asuntos relacionados con la base sindical;

d) Llevar relación pormenorizada y sistematizada de los acuerdos que tome el Sindicato, procurando su cumplimiento por lo que toca a la naturaleza de sus funciones;

e) Las demás que consigne el reglamento interno del CEN y que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Prensa y *Propaganda:*

a) Promover la publicación regular de periódicos, revistas y boletines para difundir los principios, actividades, fines y realizaciones del Sindicato, tanto hacia la base sindicalizada como hacia el exterior del mismo;

b) Asumir el cargo de vocero oficial del CEN ante los medios masivos de comunicación;

c) Asumir la dirección de las publicaciones regulares del Sindicato y proveer lo necesario para difundir las actividades que realizan los órganos directivos del Sindicato;

ARTICULO 49.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones Económicas:

a) Promover el establecimiento y la operación de tiendas de servicio en donde los afiliados adquieran productos a costos menores que los del mercado;
b) Pugnar en términos generales, porque haya un aumento constante de prestaciones económicas a favor de todos los miembros del Sindicato;
c) Formular e informar de los estudios sobre las diversas *disposiciones que rijan en materia de pensiones y jubilaciones, a fin* de promover las reformas que se estimen convenientes;
d) Vigilar el funcionamiento de los servicios y las prestaciones que en materia de jubilación tienen sus afiliados a fin de que se adecuen y ajusten a las leyes de la materia;
e) Pugnar porque el monto de las prestaciones económicas relativas a *pensión, jubilación, préstamos o cualquier otra, se aumenten* adecuadamente en relación al alza del costo de la vida;
f) Las demás que establezca el reglamento interno del CEN, deriven de la naturaleza de las funciones y de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 50.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Equidad de Genero:

a) Las que se consignan en el reglamento interno del CEN, se derivan de la naturaleza de sus funciones o se desprenden de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 51.- Los Delegados que integran los Comités Seccionales tendrán un *funcionamiento y atribuciones similares del CEN, con la modalidad que las Secciones* establezcan para su personal ámbito de competencia dentro de la entidad federativa de que se trate.
Su funcionamiento se adecuara a lo establecido en el reglamento de los Comités Seccionales.

ARTÍCULO 52.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Sindicato que ocupan un puesto de representación sindical.

*a) Cumplir con toda lealtad y eficacia el cargo que tengan encomendado.*
b) Conocer las Leyes, Reglamentos, Decretos y disposiciones administrativas que regule las relaciones de los trabajadores y el Estado Patrón.
c) No hacer uso de la representación sindical para obtener beneficios personales
d) Vigilar y coordinar con el CEN, los asuntos que a cada Secretario *o Comisión competan*
e) Llevar un archivo especial de todos los asuntos a su cuidado.

a) Amonestación escrita,
b) Suspensión de Derechos Sindicales.
c) Destitución del cargo sindical.
*d) Expulsión del Sindicato.*

ARTÍCULO 58.- Son causas de amonestación escrita:

a) Tratar en forma inconveniente los asuntos sindicales,
b) Faltar al respeto a sus representantes (a juicio de la Comisión **(Nacional** Autónoma de Honor y Justicia)

ARTÍCULO 59.- Son causas de suspensión de derechos sindicales las siguientes:

a) Negarse a desempeñar comisiones por nombramiento de Asamblea o o de Comités sin causa justificada,
b) Por calumniar a los asociados,
c) Por negarse a votar cuando haya sido requerido para ello,
d) Por no cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos,
e) Por desobediencia a los acuerdos legales del Sindicato emanado de las Asambleas,
f) Por asistir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes
g) Por incitar a la violencia o provocar disturbios de hecho o de palabra antes, durante o después de las Asambleas.
h) Por proporcionar informes del Sindicato en perjuicio de éste,
*i) Por otras causas que lo ameriten a juicio de las Comisiones* correspondientes.

ARTÍCULO 60.- Son causas de destitución del cargo sindical:

a) Por negligencia o mala fe en el manejo de asuntos a su cargo,
b) Por abusar de su autoridad y extralimitarse en sus funciones sindicales,
c) *Por aprovechar el cargo para su beneficio personal.*

ARTÍCULO 61.- Son causas de expulsión de algún miembro del Sindicato las siguientes:

a) Disponer de los fondos, valores y bienes del Sindicato sin autorización y/o para su beneficio personal,
b) Realizar labores de división en el seno de la organización con el *propósito de liquidarlo o bien de impedir el logro de sus objetivos,*
c) Traición al Sindicato, prestándose a maniobras patronales,
d) Por solicitar su ingreso a otro sindicato sin previo aviso o permiso autorizado ante quien corresponda (tratándose de la misma Institución)
e) Por otros análogos e igualmente graves a juicio de la Asamblea correspondiente.

ARTÍCULO 65.- Dentro del Sindicato solo existen miembros del mismo, sin distinción de sexos o categorías, cualesquiera que sean los puestos que desempeñen, la oficina de que dependan, la Sección o la Delegación Sindical foránea, en que circunstancial o permanentemente se encuentren adscritos. *Por lo tanto, sólo habrá una credencial para* cada uno de los miembros, que será expedida por el Comité Ejecutivo Nacional y que deberá ser respetado sin restricciones para todos los organismos o individuos representativos del Sindicato.

ARTÍCULO 66.- Los órganos de gobierno del sindicato serán electos en Congreso Nacional Ordinario, convocado para el informe, toma de posesión y entrega a los *nuevos funcionarios, el cual se efectuara en el lugar que la convocatoria designe.*

**Para dicha elección deberá proponerse la planilla completa de once secretarias y las dos Comisiones Nacionales Autónomas.**

CAPITULO X

Transitorios.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Estatutos regirán desde su fecha de aprobación y los casos no previstos se resolverán en base a la Democracia y las disposiciones que señala la Ley, **y en Pleno del Comité Ejecutivo Nacional.**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Derogado**

ARTÍCULO TERCERO.- Los presentes Estatutos son aprobados por el **Congreso *Nacional Ordinario,*** y *autorizados por el Comité Ejecutivo Nacional bastando, la sola* firma del Secretario General para su autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- **Derogado**

C. Armando Vera López
Secretario General

SNTBAN SEFI

**Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros**

011

ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE DEPOSITAN ESTATUTOS ACTUALIZADOS, CONSTANDO DE 17 FOJAS UTILES.
EXPEDIENTE. R.S 74/82

C. PRESIDENTE DEL
H. TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ARMANDO VERA LÓPEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN SERAPIO RENDÓN NÚMERO 7, COL. SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO D..F., CODIGO POSTAL 06470.

ATENTAMENTE COMPARESCO PARA DEPOSITAR ANTE ESE H. TRIBUNAL, LOS ESTATUTOS INTEGRADOS Y FIRMADOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, LOS CUALES SE APROBARON EN NUESTRO IX CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, REALIZADO EN ACAPULCO GRO., EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

POR LO ANTERIOR, ATENTAMENTE SOLICITO:

PRIMERO.- TENERME POR PRESENTADO SOLICITANDO SE TOME NOTA DE LOS ESTATUTOS DE ESTA ORGANIZACIÓN.

SEGUNDO.- SOLICITO ATENTAMENTE A ESE H. TRIBUNAL A SU DIGNO CARGO, QUE ME EXPIDA A NUESTRA COSTA, COPIA POR DUPLICADO CERTIFICADA DE DICHOS ESTATUTOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

PROTESTO LO NECESARIO

MÉXICO, D. F., A 20 DE AGOSTO DE 2009.

C. ARMANDO VERA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

SERAPIO RENDON No. 7 COL. SAN RAFAEL
C.P. 06470 MÉXICO, D.F.

TELS.: 5566 - 7331 01 - 800 - 5082190
TEL./FAX: 5591 - 0551

# ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS 2007

## CAPITULO I

De la denominación, domicilio, lema, objeto y duración.

ARTÍCULO 1.- De acuerdo con el Acta Constitutiva de fecha 23 de septiembre de 1982, se constituyo el Sindicato Nacional de Trabajadores del Patronato del Ahorro Nacional, así mismo con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del primero de junio del año 2000, que abrogo la Ley Orgánica del Patronato del Ahorro Nacional, creando la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Autorizando el cambio de denominación del sindicato, por el de Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

ARTICULO 2.- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros estará integrado por los trabajadores que presten sus servicios en esta Institución y tengan categoría de base.

ARTÍCULO 3.- El Sindicato tendrá su domicilio en la Ciudad de México, D.F., pero se *trasladará en su caso, al lugar de residencia oficial del Banco del Ahorro Nacional y* Servicios Financieros S. N. C.

ARTICULO 4.- El Sindicato tendrá como lema: "POR EL DERECHO Y SUPERACIÓN DE LOS TRABAJADORES".

ARTÍCULO 5.- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, tiene por objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, así como trabajar por la realización del programa contenido en su Declaración de Principios.

ARTÍCULO 6.- La duración del Sindicato será por tiempo indefinido.

## CAPITULO II

Ingreso, deberes y derechos de los agremiados.

ARTÍCULO 7.- Son requisitos para ingresar como socio los siguientes:

a) Manifestar por escrito su deseo de pertenecer al Sindicato.

b) Obligarse a respetar los Estatutos.

12) Cumplir con las obligaciones que impongan las Condiciones Generales de Trabajo.

13) *Acatar los acuerdos tomados por las Asambleas, aún cuando no se haya* concurrido a ellas.

14) Cumplir pronta, eficaz y fielmente las comisiones o asuntos que se les confiera rendir oportunamente, por escrito, el informe correspondiente a la base por parte de los Delegados.

15) Trabajar honrada y escrupulosamente, aprovechando de manera racional la jornada de trabajo, para el buen funcionamiento de la Institución.

16) Contribuir a fomentar la solidaridad sindical prestando la ayuda que sea necesaria a sus compañeros.

17) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

ARTÍCULO 11- Derechos de los agremiados.

1) Votar y ser votados para ocupar cargos de representación sindical.

2) Ser representados y defendidos por el Sindicato, ante las Autoridades competentes en los problemas laborales que se les presenten;

3) Disfrutar de todos los beneficios que obtenga el Sindicato a favor de sus Agremiados activos;

4) Exponer y defender libremente sus ideas; asi como presentar por escrito al Sindicato, las iniciativas que tiendan a la superación de la Organización;

5) *Concurrir a los actos sindicales de la Sección a que pertenezca, con derecho* a voz y voto;

6) Tener acceso y voz en todas las secciones y órganos de gobierno y comisiones, sujetos únicamente a los reglamentos internos de éstos y a los presentes Estatutos;

7) Cuando un trabajador sindicalizado, ocupe un cargo de confianza, al término de éste ocupará automáticamente su base sindical **así como sus derechos**, pero no puede ocupar ningún cargo sindical hasta después de tres años.

8) Ocupar cualquier cargo de dirección del Sindicato por votación de Congreso, siempre que estén en servicio activo y el que confiere el Sindicato por conducto de sus órganos representativos. En caso de despido injustificado, seguirá ocupando el cargo sindical y se demandará su reinstalación.

9) Expedir y entregar credencial que lo acredite como agremiado activo

c) Un Delegado nombrado por cada Sección;
d) Un Delegado por cada 30 agremiados de Sección Central.
e) Comisiones **Nacionales** Autónomas.

ARTÍCULO 18.- A juicio del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Seccionales, en su caso, se integrarán con limitación de número y facultades las Comisiones Temporales o permanentes que se requieran para fines determinados.

ARTÍCULO 19.- Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de las Comisiones Nacionales Autónomas y Comités Seccionales, asistirán al Congreso Nacional con derecho a voz, pero no a voto.
Los Delegados tendrán derecho a voz y voto, si son electos por sus respectivas Secciones.

ARTÍCULO 20- DEROGADO.

ARTÍCULO 21.- El Comité Ejecutivo Nacional estará compuesto por:

a) Un Secretario General
b) Una Secretaría del Interior
c) Una Secretaría del Exterior
d) Una Secretaría de Trabajo y Conflictos
e) Una Secretaría de Finanzas
f) Una Secretaría de Actas y Acuerdos
g) Una Secretaría de Prensa y Propaganda
h) Una Secretaría de Acción Política
i) Una Secretaría de Acción Social, Cultural y Deportiva
j) Una Secretaría de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones Económicas
k) Una Secretaría de Equidad de Genero.

Cada una de las Secretarías constará de un titular y un adjunto; se elegirán en los términos señalados por los presentes Estatutos y estarán comisionados al domicilio del Sindicato.

ARTÍCULO 22.- La autoridad permanente del Sindicato radica en el Comité Ejecutivo Nacional y en su Secretario General, quien tendrá la representación legal del mismo, estando sujeto a la politica o planes de trabajo que determine el Congreso Nacional.

ARTÍCULO 23.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá su residencia en el domicilio fijado en los términos del Artículo tercero de estos Estatutos.
Para ocupar cargos de representación sindical se requiere de una antigüedad mínima de cinco años como sindicalizado para cualquier secretaría.

ARTÍCULO 24.- Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional serán electos en la forma y términos que se consignan en estos Estatutos. Durarán en su cargo **cinco** años, contados a partir de la fecha que se lleve a cabo el Congreso Nacional Ordinario respectivo y tomaran posesión por entrega que al efecto les hagan sus Directivos salientes, precisamente en la misma fecha.

e) Presupuesto anual de ingresos y egresos y la afectación del fondo de resistencia.
f) Modificación de cuotas ordinarias y los lineamientos para el *establecimiento de las extraordinarias;*
g) Señalar la línea política sindical que debe seguir el Comité Ejecutivo Nacional;
h) Resolver en definitiva sobre las sanciones disciplinarias a que se refiere este Estatuto.
i) Las demás que sean de su competencia.

ARTÍCULO 30.- *La máxima autoridad y representación del Sindicato radica en el* Congreso Nacional.

ARTÍCULO 31.- Los Delegados electos por sus respectivas bases, conforman el *Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, según sea el caso, duraran como* delegados **cinco** años, en tanto no sean remplazados por sus representados, y entre los Congresos Nacionales, conocerá y resolverá sobre los problemas laborales y organizativos de interés general, dado que es la instancia donde están debidamente representados todos los trabajadores afiliados al Sindicato.

ARTÍCULO 32.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano de gobierno sindical, *representativo de los intereses generales de la organización; por lo tanto es ejecutor de* los acuerdos emanados de los Congresos, Asambleas, Plenos y de los Estatutos.

ARTÍCULO 33.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional;

a) Instrumentar y operar la política establecida por los Congresos.
b) Representar al Sindicato, con plena capacidad jurídica ante las autoridades y en general ante terceras personas.
c) *Instrumentar la política para la discusión de los proyectos* de reformas o modificaciones a las Condiciones Generales de Trabajo.
d) Coordinar las actividades de Comisiones.
e) Convocar a Asambleas Seccionales cuando lo estime oportuno.
f) Coordinar las relaciones entre los Comités Seccionales.
g) Elaborar y presentar informe y plan de trabajo de las actividades *de los órganos de dirección del Sindicato, al Congreso Nacional,* a excepción de las Comisiones **Nacionales** Autónomas.
h) Respetar y hacer que se respeten los presentes Estatutos, y
i) Las demás que se deriven de estos Estatutos.

ARTÍCULO 34.- Los Comités Seccionales son los órganos de gobierno sindical representativos de los intereses generales de la organización, en las entidades federativas del país.

ARTÍCULO 35.- Las Secciones del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, son autónomas en tanto tienen absoluta libertad para designar a sus Comités Seccionales. Sin embargo, deberán ser

La Comisión **Nacional** Autónoma de Honor y Justicia deberá emitir su respectivo juicio y proponer la sanción o medida disciplinaria para que el Congreso Nacional, adopte la decisión definitiva, previa *defensa del acusado.*

b) Practicar investigaciones y emitir la opinión a que se refiere el inciso anterior cuando él o los acusados sean integrantes de la Comisión **Nacional** de Vigilancia.

c) Elaborar un reglamento de sanciones en el que se detalle el procedimiento para imponer medidas disciplinarias y someterlo a aprobación del Congreso Nacional.

d) *Todas las demás que se deriven de los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO 39.- Las Comisiones **Nacionales** Autónomas sólo son responsables ante el Congreso Nacional, y a este presentarán su informe. Sin embargo, deberán hacer las observaciones pertinentes a los órganos de gobierno, para que estos puedan ir corrigiendo sus deficiencias, o incrementando su eficiencia.

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General del CEN:

a) *Representar legal y oficialmente al CEN, pero para la firma y* revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y/o para desistimientos ante autoridades laborales, la representación del CEN y del Sindicato se integrará por lo menos por el 75% de los miembros que componen el Comité Ejecutivo Nacional.

b) Coordinar las actividades de las Secretarias del CEN.

c) Autorizar, en unión del Secretario de Actas y Acuerdos y el del Interior las actas de los plenos del Comité, después que las mismas hayan sido aprobadas.

d) Firmar, en unión del Secretario que corresponda, la documentación y la correspondencia del sindicato.

e) Autorizar, junto con los Secretarios del Interior y de Finanzas, la documentación relativa al movimiento de cuotas sindicales.

f) Asumir, en unión del Secretario de Trabajo y Conflictos, la representación del sindicato en los conflictos laborales colectivos e individuales, en los términos de los presentes estatutos.

g) Las demás que demanden la naturaleza de sus funciones, de acuerdo con estos estatutos.

**h) Otorgar y reconocer poderes generales o parciales, designar con ciáusula de sustitución de las Secretarias vacantes por efectos de :**

**1.- Renuncia.**

**2.- Que el trabajador adquiera la calidad de Pensionado o Jubilado**

***3.- Muerte de trabajador***

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaria del Interior:

a) Asumir las tareas de organización, instrumentando el plan de trabajo aprobado por el Congreso Nacional.

registrar su ingreso contable.

b) Depositar los fondos bajo su más estricta responsabilidad en cuenta mancomunada con el Secretario General.

c) *Elaborar y proponer al CEN, una política financiera para el mejor* aprovechamiento de los recursos económicos del Sindicato.

d) Publicar bimestralmente el corte de caja correspondiente y el informe pormenorizado del manejo de fondos.

e) Presentar a la aprobación del Congreso Nacional, el plan de financiamiento para el buen desempeño de las actividades.

f) *Las demás que consigne el reglamento del CEN, y que sean* compatibles con la naturaleza de sus funciones, en los términos de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 45.- Son funciones y obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos:

a) Levantar las actas de las Asambleas de todo tipo que se realicen en el sindicato o prever lo necesario para que esta función se lleve a cabo de manera ordenada y uniforme.

b) Integrar y actualizar el padrón de socio del sindicato;

c) Controlar la estadística del Sindicato, el archivo e inventario de los bienes del mismo, proporcionando los datos necesarios para normar criterios sobre asuntos relacionados con la base sindical;

d) Llevar relación pormenorizada y sistematizada de los acuerdos que tome el Sindicato, procurando su cumplimiento por lo que toca a la naturaleza de sus funciones;

e) Las demás que consigne el reglamento interno del CEN y que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Prensa y *Propaganda:*

a) Promover la publicación regular de periódicos, revistas y boletines para difundir los principios, actividades, fines y realizaciones del Sindicato, tanto hacia la base sindicalizada como hacia el exterior del mismo;

b) Asumir el cargo de vocero oficial del CEN ante los medios masivos de comunicación;

c) Asumir la dirección de las publicaciones regulares del Sindicato y proveer lo necesario para difundir las actividades que realizan los órganos directivos del Sindicato;

ARTÍCULO 49.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones Económicas:

a) Promover el establecimiento y la operación de tiendas de servicio en donde los afiliados adquieran productos a costos menores que los del mercado,
b) Pugnar en términos generales, porque haya un aumento constante de prestaciones económicas a favor de todos los miembros del Sindicato;
c) Formular e informar de los estudios sobre las diversas *disposiciones que rijan en materia de pensiones y jubilaciones, a fin* de promover las reformas que se estimen convenientes;
d) Vigilar el funcionamiento de los servicios y las prestaciones que en materia de jubilación tienen sus afiliados a fin de que se adecuen y ajusten a las leyes de la materia;
e) Pugnar porque el monto de las prestaciones económicas relativas a *pensión, jubilación, préstamos o cualquier otra, se aumenten* adecuadamente en relación al alza del costo de la vida;
f) Las demás que establezca el reglamento interno del CEN, deriven de la naturaleza de las funciones y de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 50.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Equidad de Genero:

a) Las que se consignan en el reglamento interno del CEN, se derivan de la naturaleza de sus funciones o se desprenden de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 51.- Los Delegados que integran los Comités Seccionales tendrán un *funcionamiento y atribuciones similares del CEN, con la modalidad que las Secciones* establezcan para su personal ámbito de competencia dentro de la entidad federativa de que se trate.
Su funcionamiento se adecuara a lo establecido en el reglamento de los Comités Seccionales.

ARTÍCULO 52.- Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Sindicato que ocupan un puesto de representación sindical.

*a) Cumplir con toda lealtad y eficacia el cargo que tengan encomendado.*
b) Conocer las Leyes, Reglamentos, Decretos y disposiciones administrativas que regule las relaciones de los trabajadores y el Estado Patrón.
c) No hacer uso de la representación sindical para obtener beneficios personales
d) Vigilar y coordinar con el CEN, los asuntos que a cada Secretario *o Comisión competan*
e) Llevar un archivo especial de todos los asuntos a su cuidado.

a) Amonestación escrita,
b) Suspensión de Derechos Sindicales.
c) Destitución del cargo sindical.
*d) Expulsión del Sindicato.*

ARTÍCULO 58.- Son causas de amonestación escrita:

a) Tratar en forma inconveniente los asuntos sindicales,
b) Faltar al respeto a sus representantes (a juicio de la Comisión **(Nacional** Autónoma de Honor y Justicia)

ARTÍCULO 59.- Son causas de suspensión de derechos sindicales las siguientes:

a) Negarse a desempeñar comisiones por nombramiento de Asamblea o o de Comités sin causa justificada,
b) Por calumniar a los asociados,
c) Por negarse a votar cuando haya sido requerido para ello,
d) Por no cumplir con lo dispuesto en los presentes estatutos,
e) Por desobediencia a los acuerdos legales del Sindicato emanado de las Asambleas,
f) Por asistir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes
g) Por incitar a la violencia o provocar disturbios de hecho o de palabra antes, durante o después de las Asambleas.
h) Por proporcionar informes del Sindicato en perjuicio de éste,
*i) Por otras causas que lo ameriten a juicio de las Comisiones* correspondientes.

ARTÍCULO 60.- Son causas de destitución del cargo sindical:

a) Por negligencia o mala fe en el manejo de asuntos a su cargo,
b) Por abusar de su autoridad y extralimitarse en sus funciones sindicales,
*c) Por aprovechar el cargo para su beneficio personal.*

ARTÍCULO 61.- Son causas de expulsión de algún miembro del Sindicato las siguientes:

a) Disponer de los fondos, valores y bienes del Sindicato sin autorización y/o para su beneficio personal,
b) Realizar labores de división en el seno de la organización con el *propósito de liquidarlo o bien de impedir el logro de sus objetivos,*
c) Traición al Sindicato, prestándose a maniobras patronales,
d) Por solicitar su ingreso a otro sindicato sin previo aviso o permiso autorizado ante quien corresponda (tratándose de la misma Institución)
e) Por otros análogos e igualmente graves a juicio de la Asamblea correspondiente.

ARTÍCULO 65.- Dentro del Sindicato solo existen miembros del mismo, sin distinción de sexos o categorías, cualesquiera que sean los puestos que desempeñen, la oficina de que dependan, la Sección o la Delegación Sindical foránea, en que circunstancial o permanentemente se encuentren adscritos. *Por lo tanto, sólo habrá una credencial para* cada uno de los miembros, que será expedida por el Comité Ejecutivo Nacional y que deberá ser respetado sin restricciones para todos los organismos o individuos representativos del Sindicato.

ARTÍCULO 66.- Los órganos de gobierno del sindicato serán electos en Congreso Nacional Ordinario, convocado para el informe, toma de posesión y entrega a los nuevos funcionarios, *el cual se efectuara en el lugar que la convocatoria designe.*

**Para dicha elección deberá proponerse la planilla completa de once secretarias y las dos Comisiones Nacionales Autónomas.**

CAPITULO X

Transitorios.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Estatutos regirán desde su fecha de aprobación y los casos no previstos se resolverán en base a la Democracia y las disposiciones que señala la Ley, **y en Pleno del Comité Ejecutivo Nacional.**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Derogado**

ARTÍCULO TERCERO.- Los presentes Estatutos son aprobados por el **Congreso *Nacional Ordinario,*** *y autorizados por el Comité Ejecutivo Nacional bastando, la sola* firma del Secretario General para su autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- **Derogado**

C. Armando Vera López
Secretario General